

ORDENANZA N° 413/88

Cono de sombra.

Sanción: 21/11/88.

Art.1º) La zona comprendida entre las calles: San Martín, Córdoba, Posadas y Santa Fe, se destinará exclusivamente a esparcimiento y práctica deportiva de la población, para lo que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones y gestiones necesarias a tal fin, ante los organismos Territoriales o Nacionales que sean competentes.

Art.2º) El Departamento Ejecutivo planeará y ejecutará la construcción de los campos deportivos previstos en los considerandos de la presente Ordenanza y de espacios parquizados en la zona indicada en el artículo 1º).

Art.3º) Cada campo deportivo será entregado en concesión a cada una de las Instituciones intermedias de bien público inscriptas como tales en la Municipalidad y cuya finalidad sea procurar el progreso de la atención de la salud y la educación de la comunidad riograndense, siempre y cuando lo peticionen por escrito, haciéndolo cargo del mantenimiento de los campos deportivos y zonas parquizadas adyacentes que se le adjudiquen en concesión, exigiéndosele el cuidado permanente de la moralidad, seguridad y control de uso. La concesión no excederá de un (1) año, pudiendo ser renovable por igual período, tantas veces como la Institución concesionaria hayan demostrado cumplir con sus obligaciones.

Art.4º) El Departamento Ejecutivo elaborará un Proyecto de reglamentación para el llamado público y otorgamiento de las concesiones previstas en el artículo anterior, incorporando la posibilidad de que éstas puedan efectuar el cobro de derecho de uso de los campos de deporte conforme a tarifas autorizadas por el Concejo Deliberante.

Art.5º) RESERVASE para el predio y construcciones dispuestas por esta Ordenanza el nombre de "Complejo recreativo Municipal Monseñor José Fagnano", previendo el Departamento Ejecutivo un lugar destacado en dicho predio para la instalación de una estatua recordatoria, cuya construcción se financiará por colecta pública.

Art.6º) DE FORMA.